



No. 093

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 08-08-CEC-MAGAP-2008 PARA LA  
“CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE  
ESMERALDAS, CANTONES DE RIO VERDE, ESMERALDAS, ATACAMES”.**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

**Que**, el 04 de agosto de 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; reformada mediante Ley s/n, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la terminación de los contratos, dispone: “*Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:*

“(…)”

5. *Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica (…)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “*las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (…)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 695 de 30 de octubre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 209 de 12 de noviembre de 2007, se creó el Instituto Nacional de Riego (INAR), como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma y desconcentrada y ejecutora del uso del agua para riego en todo el país, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con sede en Quito;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 564 de 30 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 340 de 14 de diciembre de 2010, se establece, entre otras cosas, lo siguiente: “*Art. 1.- Transfíerese al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, todas las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la ley, reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego, INAR. Art. 2.- Para el ejercicio y ejecución de*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



las atribuciones que trata el artículo anterior créase en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la Subsecretaría de Riego y Drenaje (...) Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales vinculados al Instituto Nacional de Riego, serán asumidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 720 de 15 de diciembre de 2010, en el artículo 1 se dispuso: "Mantener la operatividad financiera, administrativa y técnica del Instituto Nacional de Riego, INAR, hasta la conformación de la Subsecretaría de Riego y Drenaje dentro de esta cartera de estado";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 075 de 24 de febrero de 2011, en su artículo 1 se resolvió: "Delegar y autorizar en forma transitoria la operación financiera, administrativa, técnica y jurídica del ex Instituto Nacional de Riego- INAR- hasta la conformación y operación de la Subsecretaría de Riego y Drenaje en la estructura de esta Cartera de Estado";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012 y, ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, decretó "(...) Ratificar los nombramientos y designaciones conferidos a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo. (...)";

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 064 de 31 de marzo 2016, se expidió el Instructivo para el cierre y liquidación de los Contratos suscritos por el Ex-INAR;

**Que**, el Instituto Nacional de Riego (INAR) y el ingeniero Andrés Barco Gallardo, el 28 de mayo de 2008 suscribieron el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTONES DE RIO VERDE, ESMERALDAS, ATACAMES", por el valor de USD 202.832,68, (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 68/100), con un plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de recibido el anticipo;

**Que**, Conforme consta en el "INFORME MOTIVADO", de 1 de febrero de 2017, el ingeniero Héctor Daniel Tarambis, en calidad de administrador del contrato menciona lo siguiente:

"(...)

**LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN</b>					
<b>MONTO DEL CONTRATO</b> \$202.832,68	<b>VALOR</b>	<b>VALOR PAGADO DIRECCIÓN FINANCIERA</b>	<b>ANTICIPO AMORTIZADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>MONTO PLANILLADO (EJECUTADO)</b>	255.268,97	255.268,43		0,54	A FAVOR DEL CONTRATISTA
<b>REAJUSTE DE</b>	6.611,99	8.148,78		1.536,79	A FAVOR DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

<b>PRECIOS (VALOR CORREGID O)</b>					
<b>SUBTOTAL</b>	261.880,9 6	263.417,21		1.536,25	
<i>Evaluación de daños en la construcción de la Albarrada Ubicada en Rio Verde *</i> <i>Montalvo-La Muralla</i>				18.617,83	
<b>Anticipo (80%)</b>		162.266,14	162.266,14	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>VALOR EN DOLARES US</b>			<b>20.154,08</b>	<b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>

#### BASE LEGAL

El 23 de julio de 2010, mediante el oficio N° 020-EEI-MAGAP, enviado al Doctor Ramón Espinel M, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, de la Contraloría General del Estado, comunica los Resultados Provisionales del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de obras. En el numeral 2.4 del citado informe se señala lo siguiente:

*“En el contrato Número 08-08-CEC-MAGAP, celebrado el 28 de mayo de 2008, para la construcción de albarradas en la zona sur de la provincia de Esmeraldas, cantones Río Verde, Esmeraldas, Muisne y Atacames, se observó que en las obras ubicadas en el cantón Río Verde, sector Montalvo-La Muralla, existen fugas de agua por la mala compactación en el sitio de desfogue, razón por la cual no se llenan los reservorios y no prestan el servicio para el cual fueron contratados”.*

*“El artículo 12, “De la Fiscalización”, literal C, “De los objetivos” del Reglamento de determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, señala: “. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados....”*

*La Cláusula Quinta del Contrato manifiesta. “..OBJETO DEL CONTRATO 5.01.- El contratista se obliga para con el MINISTERIO a ejecutar y terminar con todos sus detalles y entregar debidamente operativa conforme a las especificaciones técnicas la obra objeto del contrato.”*

*La conclusión Número 2 del informe señala que “El contratista de la construcción de las albarradas no ha ejecutado la compactación de la mismas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, numeral 4, por lo que incumplen la cláusula quinta relativa a “OBJETO DEL CONTRATO”.*

Por otra parte y de acuerdo con lo verificado en las dos visitas técnicas al proyecto construido por el Ing. Andres Barco Gallardo, la primera entre el 24 y 29 de octubre de 2016 y la segunda el 9 de enero de 2017, se pudo observar que la Albarrada ubicada en el sector de Rio Verde, Montalvo – La Muralla, no estaba funcionando en ese momento y por no haber realizado las respectivas correcciones solicitadas por fiscalización y por las observaciones realizadas por la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, de la Contraloría General del Estado los costos de los daños ascienden a \$ 18.618,23, que el contratista debe reponer a la Entidad.

El numeral 22.03.- Terminación Unilateral del Contrato, de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



señala lo siguiente.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en los Artículos 105 de la misma codificación y 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

### CONCLUSIONES

- El valor total planillado por la construcción de las albardas sin reajuste de precios asciende a \$ 255.268,97, y el valor pagado según el informe Económico de Pagos emitido por la Dirección Financiera es \$ 255.268,43, existiendo una diferencia por pagar al contratista de \$ 0,54 por este concepto.

- El valor total del reajuste definitivo de precios (corregido) al anticipo y planillas de avance de obra es de \$ 6.611,99. Si de este valor se resta \$ 8.148,78. que fueron pagados al contratista por la Dirección Financiera, se tiene como resultado un saldo de \$ 1.536,79 que el contratista, Ing. Andrés Barco Gallardo debe devolver a la Entidad.

- De acuerdo al informe económico de pagos emitido por la Dirección Financiera, en calidad de anticipo se entregó al contratista la cantidad de \$ 162.266,14, mismo que ha sido amortizado en el 100%.

- El costo o evaluación de daños sin intereses por el no funcionamiento de la albarda ubicada en el sector de Rio Verde, Montalvo – La Muralla, es de \$ 18.617,83 (...).

- De acuerdo con el informe del estado de garantías emitido por la Dirección Financiera, la póliza de garantía por el buen uso del anticipo estuvo vigente hasta el 17 de febrero de 2009, y la póliza por el fiel cumplimiento del contrato se venció el 23 de mayo de 2009.

- El valor de la presente liquidación económica sin intereses, por la "CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTONES RIO VERDE, ESMERALDAS Y ATACAMES" es de \$20.154,08 sin IVA, que el contratista, Ing. Andrés Barco Gallardo debe rembolsar a la Entidad.

- Con referente a las demás albardas objeto de este contrato se da por entendido en los informes de fiscalización que se entregaron por parte del contratista funcionando y es de total responsabilidad del Fiscalizador, de los profesionales que en ese momento de tiempo desempeñaron las funciones de Administradores del Contrato y de la Comisión de Recepción Provisional de las obras objeto de este contrato que esta aseveración sea cierta.

- Los valores descritos en la presente liquidación, son de exclusiva responsabilidad del Contratista, Fiscalizador, de los profesionales que en ese momento de tiempo desempeñaron las funciones de Administradores del Contrato y de la Comisión de Recepción Provisional de las obras objeto de este contrato.

### SUGERENCIAS

Por lo expuesto y en vista de que el contratista, Ing. Andrés Barco Gallardo, no ha cumplido en su totalidad con el objeto del contrato N° 08-08-CEC-MAGAP-2008, es decir entregar correctamente funcionando las obras, sugiero se inicie los trámites de la Terminación Unilateral del Contrato";

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CZ1-2017-0298-M de 8 de febrero de 2017, el ingeniero Héctor Daniel Tarambis, en calidad de administrador del contrato, informó al Subsecretario de Riego y Drenaje lo siguiente:

*"(...) En lo referente a este contrato no se ha realizado la recepción definitiva solo se cuenta con la recepción provisional por varios inconvenientes de inconformidad en la obra por parte de la fiscalización y de las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado descritos en el informe adjunto.*

*En virtud de lo expuesto, analizado en este contrato y en vista de que el contratista, Ing. Andrés Barco Gallardo, no ha cumplido en su totalidad con el objeto del contrato N° 08-08-CEC-MAGAP-2008 (es decir entregar correctamente funcionando las obras); sugiero se inicie los trámites de la Terminación Unilateral del Contrato (...)"*;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2017-0162-M de 22 de febrero de 2017, el Subsecretario de Riego y Drenaje, solicitó a la Directora de Contratación Pública, Encargada, elaborar la notificación de la decisión de Terminación Unilateral del Contrato No. 08-08-CEC-MAGAP para la "CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTONES DE RIO VERDE, ESMERALDAS, ATACAMES";

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-MAGAP-2017-0188-OF de 10 de marzo de 2017, se emitió la notificación de Terminación Unilateral del Contrato No. 08-08-CEC-MAGAP al ingeniero Andrés Barco Gallardo;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2017-0388-M de 19 de abril de 2017, el Subsecretario de Riego y Drenaje informó a la Directora de Contratación Pública, Encargada, lo siguiente:

*"(...) Mediante Memorando N° MAGAP-CZ1-2017-0686-M de 4 de abril de 2017, enviado al Ing. Luis Antonio Recalde Paredes, Director Zonal de Riego y Drenaje 1 (E), el Administrador del Contrato, Ing. Héctor Daniel Tarambis Enríquez, comunicó que no se ha podido realizar la notificación al Ing. Andrés Barco Gallardo, **porque ha fallecido**, para lo cual adjunta reporte obtenido de la página web del Registro Civil, Identificación y Cedulación en la que consta que el ciudadano Teodoro Andrés Barco Gallardo, con cédula de ciudadanía Nro 1200924700, condición de cedula/documento: **FALLECIDO***

*El 6 de abril de 2017, el Director Zonal de Riego y Drenaje 5, Ing. Jaime Luis Proaño Saraguro, mediante memorando Nro. MAGAP-DZRD5-2017-0315-M, dirigido a la Dirección de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje, comunicó lo siguiente: "En memorando MAGAP-CZ1-2017-0595-M la Dirección Zonal de Riego y Drenaje 1 solicita el apoyo en la entrega de la notificación de la terminación Unilateral del Contrato N° 08-08-CEC-MAGAP firmada por el señor Ministro; **En la gestión realizada por técnicos de esta Dirección se conoció que el Contratista está fallecido y se procede a devolver dichos documentos.....**, adicionalmente se entrega el informe presentado por el Ing. Luis Pimentel quien realizó la gestión de entrega de dicho documento";*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 084 de 19 de abril de 2017, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delegó al ingeniero Ángel Jamill Ramón Vivanco, Secretario General de Relaciónamiento del Sistema Productivo, para que subroge las funciones de titular de esta Cartera de Estado del 21 al 28 de abril de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*X*  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA. *an*



**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por terminado el Contrato No. 08-08-CEC-MAGAP-2008 para la “**CONSTRUCCIÓN DE ALBARRADAS EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTONES DE RIO VERDE, ESMERALDAS, ATACAMES**”, suscrito el 28 de mayo de 2008, por hallarse incurso en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Establecer como liquidación financiera y contable del contrato No. 08-08-CEC-MAGAP-2008, la siguiente:

<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN</b>					
<b>MONTO DEL CONTRATO</b> \$202.832,68	<b>VALOR</b>	<b>VALOR PAGADO DIRECCIÓN FINANCIERA</b>	<b>ANTICIPO AMORTIZADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
	255.268,97	255.268,43		0,54	A FAVOR DEL CONTRATISTA
<b>REAJUSTE DE PRECIOS (VALOR CORREGIDO)</b>	6.611,99	8.148,78		1.536,79	A FAVOR DE LA ENTIDAD
<b>SUBTOTAL</b>	261.880,96	263.417,21		1.536,25	
<i>Evaluación de daños en la construcción de la Albarrada Ubicada en Rio Verde * Montalvo-La Muralla</i>				18.617,83	
<b>Anticipo (80%)</b>		162.266,14	162.266,14	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>VALOR EN DOLARES US</b>			<b>20.154,08</b>	<b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>

El valor total que deberá devolver el Contratista al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es de USD 20.154,08.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución en el

*DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.*



**Art. 4.-** Delegar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en virtud del "INFORME MOTIVADO" de 1 de febrero de 2017, iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de recaudar los valores pendientes establecidos en la liquidación económica que determinaron el incumplimiento contractual por parte del Contratista.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a **27 ABR. 2017**

Ángel Jamill Ramón Vivanco  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE**

